ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2093 /2014 I.

23 SET. 2014

VISTO:

El dictamen UOC N° 31/2014, de fecha 31 de julio de 2014 de la Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación del Contrato con la empresa Ricardo De Jesús Arévalo González, para el "Mejoramiento de Escuelas Proyecto FONACIDE"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 31/2014, de fecha 31 de julio de 2.014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación fáctica:

- *En fecha 24 de abril de 2014, por Nota el Ing. Ricardo de Jesús Arévalo se dirige al Director de Obras en referencia al Mejoramiento de Escuelas –Proyecto Fonacide LOTE 2 Presentación Presupuesto Trabajos Complementarios en la Escuela Básica N°1767 "San Vicente de Paul" expresando lo siguiente: "Me dirijo a Usted con el objeto de presentar el Presupuesto por trabajos complementarios que son necesarios ejecutar dentro del Proyecto de referencia. El plazo de ejecución de los trabajos es de 30 días calendarios contados a partir de la Orden de Inicio de la Adenda".*

- *Por providencia la Dirección de Obras Municipales remite al Dpto. de Fiscalización de Obras para su verificación e informe correspondiente.*

- *En fecha 09/05/14 el fiscalizador interviniente informa a la Jefatura del Dpto. de Fiscalización de Obras lo siguiente: Se verificó con la empresa y con la Directora de la Escuela y corresponde lo solicitado y se tiene que preparar la Adenda para que puedan ejecutar dichas obras.*

- *El Dpto. mencionado deriva dicha información a la D.O.M. para la prosecución de los trámites correspondientes.*

- *Posteriormente por Memorándum Nº 30/2014 de fecha 27/05/14 el Fiscal de Obras se dirige al Departamento de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Obras en referencia al contrato para el Mejoramiento de la Escuela – "Lote Nº 2 Escuela Básica N° 1767 "San Vicente de Paul" expresando lo siguiente:*

  "Me dirijo a Ud. para poner a su conocimiento que la empresa RICARDO DE JESUS AREVALO GONZALEZ, la misma es adjudicataria del CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS- PROYECTO FONACIDE, Lote 2, cuyo monto contractual es de 426.900.000 guaraníes, (Cuatrocientos veintiséis millones novecientos mil)

  Durante el proceso de ejecución de la obra, se detectó la necesidad de realizar trabajos adicionales, habida cuenta que con la realización de los mismos, la obra tendrá una terminación y funcionalidad satisfactoria, por lo tanto se solicita por la situación surgida, una ampliación del contrato dentro de los límites que establece la ley.

  Se adjunta la planilla de cómputo y presupuesto de la ampliación de las obras solicitadas.

  Cabe aclarar que el monto del presente Anexo I, alcanza la suma de guaraníes 70.020.836 Gs. que representa el 16,40% del monto contractual que es de 426.900.000 Gs. Y que se encuentra por debajo de los 20% permitidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por consiguiente se solicita la aprobación del convenio modificatorio

  Al mismo tiempo de manifestar que la formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 SET. 2014

Cont. Resolución N° 2223- /2014 I.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios

Las obras se encuentran actualmente en ejecución y dentro del plazo contractual, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva.

Los rubros contractuales, mantienen los precios unitarios del contrato original.

Los precios unitarios de los rubros no contractuales, corresponden a los normales de mercado y la conformación de los mismos se muestra en planilla anexa.

Cabe recalcar que ésta situación se detectó en el transcurso de la obra y puede ajustarse a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Numeral 15, CONVENIOS MODIFICATORIOS. AUMENTO DEL ALCANCE DE LA OBRAS, que establece cuanto sigue:"en caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03"

La Ley 2051/03 en su Art. 62. De Contrataciones Públicas. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".

- *Luego, el jefe de Departamento de Fiscalización de Obras a través del Memorándum N° D.F.O. 21/14, en fecha 02 de junio de 2014, se dirige al Director General de la Dirección General de Obras en referencia: Obra Proyectos Especiales expresando lo siguiente:*

"Solicito remitir a la UOC, que corresponde, la ampliación del contrato del "Lote N° 2 Escuela Básica N° 1767 "San Vicente de Paul", del CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS- PROYECTO FONACIDE (ANEXAMOS COPIAS DEL CONTRATO), como Anexo I, Ampliación, al contrato original, donde la contratista, Empresa Sr. Ricardo de Jesús Arévalo González, con RUC N° 609031-1 domiciliada en la calle Madrinas de la Guerra del Chaco 2607 c/ Ingavi de la ciudad de Asunción, que durante el proceso de ejecución de las obras contratadas, se encontraron rubros no previstos en el llamado para la buena terminación de la obra.

Los rubros que son necesarios, como trabajos adicionales, dentro del monto del presente Anexo I, alcanza la suma de 70.020.836 Guaraníes (son guaraníes Setenta millones veinte mil ochocientos treinta y seis), que representa el 16.40% del monto contractual que es de 426.900.000 guaraníes (son guaraníes cuatrocientos veintiséis millones novecientos mil), se encuentra por debajo del 20%, permitido por la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, por consiguiente se solicita la aprobación del Convenio modificatorio.

Es importante recalcar que la formalización del Convenio modificatorio no violara el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato correspondiente. Los rubros contractuales responden a los del contrato original.

La necesidad del pedido de ampliación para rubros necesarios en obras para ejecutar los rubros contractuales, se detectó en el transcurso del avance de la obra y puede ajustarse a lo previsto en el PBC, numeral 15, CONVENIOS MODIFICATORIOS, AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS, que establece lo siguiente: "en caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2223- /2014 I. 23 SET. 2014

Maria F. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contr

Adjunto Planilla de àmpliación de contrato, memoria justificativa, fotocopia del contrato original.

					Fecha:	23/04/2014
					LPN/LCO Nº	CVE 262.428
Item	Código de Catálogo	DESCRIPCION (Indicar la descripción de los trabajos a realizar)	Unidad de medida (Indicar la unidad de medida)	Cantidad (Indicar la cantidad de los trabajos a realizar)	Precio Unitario ** (IVA Incluido) (Indicar el precio unitario por ítem)	Precio Total ** (IVA Incluido) (Indicar el precio total por ítem)
1	72102802-003	REPARACIONES DE SSHH EXISTENTES Damas caballeros y de profesores				
1.1	72102802-003	Remoción y reposición de sistema interno de agua corriente y desagüe cloacal en el baño de alumnos	bocas	13,00	473.715	6.158.295
1.2	72102802-003	Remoción y reposición de sistema interno de agua corriente y desagüe cloacal en el baño de alumnas	bocas	10,00	473.715	4.737.150
1.3	72102802-003	Remoción y reposición de sistema interno de agua corriente y desagüe cloacal en el baño de profesores	bocas	3,00	473.715	1.421.145
1.4	72102802-003	Remoción de la cañería cloacal exterior existente y sustitución con caño cloacal PVC 100 mm desde primer registro hasta vereda	ml	60,00	35.888	2.153.280
1.4	72102802-003	Construcción de registro cloacal exterior con doble tapa de hº 60*60	unidad	5,00	387.585	1.937.925
1.7	72102802-003	Provisión y colocación de mingitorio de losa blanca con llave de paso y sifón	unid	3,00	394.763	1.184.289
1.10	72102802-003	Alquiler de baños portátiles durante 30 días de la ejecución de las reparaciones	unid	2,00	1.004.850	2.009.700
2	72102802-003	TECHO EN BLOQUES 1 , 2, 3 y 4				
2.1	72102802-003	Bloque 1 - Provisión para su colocación de maderamen de alfajías nuevas	ml	300,00	14.355	4.306.500
2.2	72102802-003	Bloque 1 - Provisión de tejas nuevas	m2	206,09	55.985	11.537.949
2.3	72102802-003	Bloque 2 - Provisión para su colocación de maderamen de alfajías nuevas	ml	265,00	14.355	3.804.075
2.4	72102802-003	Bloque 3 - Provisión de tejas nuevas	m2	80,52	55.985	4.507.912
2.5	72102802-003	Bloque 4 - Provisión de tejas nuevas	m2	27,25	55.985	1.525.591
3	72102802-003	REPARACIONES DE PUERTAS TABLERO EXISTENTES				
3.1	72102802-003	Reparación y reubicación de puertas tablero existentes de acceso a las aulas	Un	13,00	358.875	4.665.375
						49.949.186
		PLANILLA DE RUBROS CONTRACTUALES				

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 SET. 2014

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

1.5	72102802-003	Provisión y colocación de Lavatorios sin pedestal con soporte metálico incluido grifería	un	9,00	358.875	3.229.875
1.6	72102802-003	Provisión y colocación de Inodoro cisterna alta	un	7,00	457.925	3.205.475
1.8	72102802-003	Demolición y reposición de piso calcáreo rojo en zonas intervenidas de los sanitarios de alumnas, alumnos y profesores	m2	41,47	77.424	3.210.773
1.9	72102802-003	Provisión y colocación de azulejo blanco 15*15 interior en baños hasta altura de dintel	m2	99,90	70.983	7.091.202
						16.737.325
			SUB TOTAL			66.686.511
		Fondo de Difusión 5%				3.334.325
			TOTAL			70.020.836
		Son Guaraníes: setenta millones veinte mil ochocientos treinta y seis				

- *Por Memorándum N° 127/14 D.G.O. de fecha 17 de Junio de 2014, la Dirección General Obras manifiesta;*

Adjunto a la presente, les remito los siguientes Memorándum D.F.O. N° 21/14 (02/06/2014), y N° 30/2014, (27/05/2014), del Dpto. de Fiscalización de Obras en la cual señala que durante el Proceso de Ejecución de las Obras contratadas, se encontraron rubros no previstos en el llamado, para la buena terminación de la Obra y la efectiva ejecución de los rubros contractuales.-

Esta Dirección General aprueba los trabajos a ser ejecutados, según las justificaciones formuladas por los memorándum mencionado más arriba por tanto solicito se realicen las gestiones necesarias para la firma del ANEXO I con la Empresa Ricardo de Jesús Arévalo González, para la ampliación del contrato, respecto a los trabajos referidos.

Esta Dirección General aprueba los trabajos a ser ejecutados, según las justificaciones formuladas por los memorándums mencionados más arriba, por tanto solicito se realicen las gestiones necesarias para la firma del ANEXO I con la empresa Ricardo de Jesús Arévalo González, para la ampliación del contrato, respecto a los trabajos referidos.

Luego en fecha 18 de junio de 2014, el Departamento de Contratos por Memorándum Nº 35/14 D.C. se dirige al Departamento de Planeamiento y Control solicitando la actualización de la Disponibilidad Presupuestaria por un monto de Gs. 70.020.836.

- *En fecha 27/06/14 por Memorándum Nº104/14/PAC/UCO1, el Departamento de Planeamiento y Control se dirige a la Dirección de Adquisiciones con destino al Departamento de Contratos en referencia al inicio de proceso, expresando lo siguiente:*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle los siguientes documentos correspondientes al inicio del siguiente proceso:

MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PROYECTO FONACIDE	
Modalidad	Ampliación de contrato
Empresa	RICARDO DE JESUS AREVALO GONZALEZ
Monto	Gs. 70.020.836.-

- *Copia autenticada del CDP Nº 656/14*
- *Memorándum Nº 35/14 del Departamento de Contratos.*

Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia Nº265/2014 I. de fecha 20 de febrero de 2014 el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones resuelve:

Art. 1º ADJUDICAR el proceso de Contratación por Excepción – Ad Referéndum ID Nº262428/13, para el "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS - PROYECTO FONACIDE" a las siguientes empresas y lotes: ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

23 SET. 2014

Cont. Resolución N° 2223- /2014 I.

b) LOTE Nº 2: a la empresa RICARDO DE JESUS AREVALO GONZALEZ, con RUC Nº609031-1 por un monto total de Gs. 426.900.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte y seis millones novecientos mil) IVA Incluido.

- Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma Ricardo de Jesús Arévalo González y según lo establecido en la Cláusula 5. - Vigencia del Contrato: Establece:

5.1 "El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la Recepción Definitiva de la Obra, contado a partir de la fecha de entrega del monto anticipo previsto.
5.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio, incluyendo la adjudicación, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Artículo 14 de la Ley 2051.

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso, Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

III...

Avda. Mariscal López Nº 5556, Bloque A, 1er. Piso, Asunción, Paraguay • Teléfono: (595 21) 66 33 11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2223 - /2014 I.

23 SET. 2014

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
UOC N° 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
María Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 20/02/2014. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 16,40% se basa en un Memo Nº D.F.O. 21/14, de la Dirección General de Obras en el cual se expresa la necesidad de la ampliación del contrato suscripto con la empresa RICARDO DE JESUS AREVALO GONZALEZ, para la ampliación del contrato de la Escuela Nº1767 "San Vicente de Paul" del Lote 2".*

- *También debemos mencionar el informe del Asesor Técnico del Dpto. de Auditoría de Gestión dependiente de la Contraloría Interna Municipal expresando en su conclusión lo siguiente: "Teniendo en cuenta las razones técnicas expuestas precedentemente de manera a garantizar la calidad de los trabajos así como la consideración de lo enmarcado en el Art. 62 de la Ley 2051, esta Asesoría Técnica entiende que corresponde el presente pedido de Anexo I de modificación del Contrato de referencia con la empresa mencionada en su respectivo Lote, por lo se sugiere remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir Dictamen Legal de la situación mencionada, salvo mejor parecer. La misma es a fin de dar cumplimiento al Art. Mencionado". El informe en cuestión se encuentra refrendado con las firmas del Asesor Técnico y del Director de la Contraloría Interna Municipal.*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 16,40% en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 16,40% del contrato firmado con la empresa RICARDO DE JESUS AREVALO GONZALEZ para la Contratación "Mejoramiento de Escuelas – Proyecto Fonacide – lote 2" Ad Referéndum ID Nº 262428/13, por un monto total de Gs.70.020.836 (Guaraníes setenta millones veinte mil ochocientos treinta y seis) conforme a la Disponibilidad Presupuestaria asignada y a las normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 6814, de fecha 3 de setiembre de 2014, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en ese sentido, el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que, la UOC N° 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, deberá proceder conforme a los Memos CIM/S/N°/2014 de fecha 25/07/2014 y 21/08/14 de la Contraloría Interna Municipal cuidando que no se viole el principio de igualdad que rige los procesos de contratación y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03; asimismo la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor de las ampliaciones de los Contratos a ser suscriptos con las firmas…".*

Por tanto,

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA

///…

Avda. Mariscal López N° 5556, Bloque A, 1er. Piso, Asunción, Paraguay • Teléfono: (595 21) 66 33 11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2223 - /2014 I.

23 SET. 2014

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 16,40% del contrato firmado con la empresa Ricardo de Jesús Arévalo González, con RUC N° 609031-1, por un monto de Gs. 70.020.836 (Guaraníes setenta millones veinte mil ochocientos treinta y seis) IVA incluido, en el marco del proceso de contratación por excepción ID Nº 262428/2013 *"MEJORAMIENTO DE ESCUELAS – PROYECTO FONACIDE – AD REFERENDUM"* Lote N° 2 - Escuela Básica Nº 1767 "San Vicente de Paul", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Avda. Mariscal López Nº 5556, Bloque A, 1er. Piso, Asunción, Paraguay • Teléfono: (595 21) 66 33 11